



Ayuntamiento de Villamayor

BASES DE CONVOCATORIA DE VENTA AMBULANTE DE “CASTAÑAS ASADAS” EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR ENTRE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 15 DE FEBRERO DE 2015.

NORMATIVA APLICABLE

- Normativa relativa a las actividades de servicio y su ejercicio.
 - o Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio —que tiene carácter básico, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.1ª, 13ª y 18ª de la Constitución Española y mediante la que se incorpora parcialmente al Derecho español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior—.

- Normativa relativa al ejercicio de la venta ambulante de forma genérica:
 - o Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.
 - o Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista.
 - o Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, —que desarrolla el capítulo IV del Título III de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y que se dicta al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
 - o Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, por la que se efectúan la modificaciones legislativas necesarias exigidas por la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y, entre ellas la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.
 - o Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

- Normativa aplicable al uso especial de los bienes de dominio público:





Ayuntamiento de Villamayor

- o Art. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio
- o Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Normativa aplicable a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:
 - o Arts. 35 y 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982
- ✓ Resto de Normativa sanitaria, de salud pública, y la inherente al Procedimiento Administrativo.

Vista la normativa aplicable y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el siguiente pliego de condiciones que han de regir el otorgamiento de licencias municipales para la ocupación de la vía pública con puestos de castañas en el término municipal de Villamayor:

PRIMERO.- FECHAS Y EMPLAZAMIENTOS

El Ayuntamiento de Villamayor autoriza el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria y el uso común especial de los espacios de dominio público necesarios para para la instalación de los puestos de venta, conforme al detalle que se expone a continuación:

Fechas de autorización: Del 18 de noviembre de 2014 al 15 de febrero de 2015.

Emplazamientos:

Espacio N° 1- Plaza La Constitución

Espacio N° 2- Plaza Mayor

Espacio N° 3- Plaza del Aguacil

Número de puestos de venta: 3 —un puesto en cada emplazamiento—.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Castañas Asadas.

SEGUNDO.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Las autorizaciones para la instalación de los puestos y para el ejercicio de las actividades a que viene referido el punto anterior, se tramitarán respetando las prescripciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las





Ayuntamiento de Villamayor

Actividades de Servicio y su Ejercicio, el Decreto Ley 3/2009 de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y los arts. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio y 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y real decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o sedentaria, quedando garantizados a través del procedimiento, el principio de igualdad de trato y no discriminación y se regirán por la normativa sectorial aplicable a la venta ambulante de forma genérica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el resto de normativa aplicable contemplada en la presente Resolución.

TERCERO.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La venta se efectuará a través de puestos desmontables debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados, dentro unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que, no desentonen con el entorno urbano donde vayan a instalarse, cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad y no dificulten el tráfico rodado, la circulación de peatones, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana y se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

Dentro de los productos autorizados, no podrá llevarse a cabo la venta de variedades de los mismos cuya normativa reguladora lo prohíba ni la de aquellos otros que, a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento. De producirse esta situación, constituiría una infracción sancionable y, sin perjuicio de ello, cuando lleve aparejada la destrucción o deterioro de los elementos descritos o, en general, del dominio público local, el titular del puesto estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

El entorno de los puestos no podrá ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los titulares de los puestos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos o emitir música durante el tiempo que dure la venta.





Ayuntamiento de Villamayor

Queda terminantemente prohibido compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

Se evitará causar molestias de todo tipo al vecindario de las calles donde se encuentren ubicados los puestos.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS, FECHAS, HORARIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

El Ayuntamiento de Villamayor, podrá acordar por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, suprimir la comercialización de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

QUINTO.- PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será **hasta el día 14 de noviembre de 2014 (incluido)**, debiendo adjuntar a la solicitud de participación (Anexo I) el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II) a que hace referencia el art. 5 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria

SEXTO.- AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

El día **17 de noviembre de 2014 —lunes—**, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, se procederá al otorgamiento de las AUTORIZACIONES, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10:00 horas

B) AUTORIZACIONES

Si el número de interesados que hubieran presentado la solicitud de participación **no superara la oferta de puestos disponibles (3 Puestos)**, quedarán automáticamente AUTORIZADOS para el ejercicio de la actividad.

Si el número de interesados que hubieran presentado la solicitud de participación **superara la oferta de los 3 puestos disponibles**, se procederá al otorgamiento de las AUTORIZACIONES mediante **SORTEO**, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente, admitiendo a todos los titulares de las solicitudes presentadas hasta ese momento, no siendo obligatoria la presencia física del solicitante en el acto, pero sí el acatamiento del resultado.





Ayuntamiento de Villamayor

Del sorteo se obtendrán los nombres de los **3 titulares** de la autorización que, en principio, ocuparán los puestos y se confeccionará una lista ordenada de reservas con el resto de los solicitantes que hayan presentado la Declaración Responsable.

C) ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

El mismo día **17 de noviembre de 2014**, se asignará, también por SORTEO, el espacio concreto que corresponderá ocupar a cada uno de los solicitantes que hayan sido autorizados, por haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación —y haber sido designados como titulares en el sorteo, caso de que este hubiese sido necesario por superar la demanda a la oferta de espacios—.

SÉPTIMO.- COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE LOS AUTORIZADOS

Hasta el día 28 de noviembre, procederá el Ayuntamiento de Villamayor a ejercer las facultades de comprobación de requisitos que le reconoce el artículo 5.5 del R.D. 199/2010, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS VENEDORES AUTORIZADOS

Hasta las 14 horas del día 28 de noviembre de 2014, los vendedores que hubieran sido autorizados por el Ayuntamiento de Villamayor el día 17 de noviembre para el ejercicio de la venta ambulante de castañas asadas, deberán presentar, , en las OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente a venta ambulante del producto ofrecido en venta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Villamayor de conformidad con lo establecido en la Ordenanza nº 19 Artículo 7, Epígrafe C) “otros puestos y actividades” (2,20 euros por metro cuadrado ocupado al mes o fracción).
- d) Acreditación de que el titular de la autorización dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Acreditación de que las personas que manipulen los alimentos se encuentren debidamente formadas en dicha labor y, en su caso, del cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria, así como, adicionalmente de los requisitos que impone la normativa sanitaria.





Ayuntamiento de Villamayor

- f) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

En el caso de que uno o varios de los titulares autorizados no presenten la documentación requerida antes de la hora y fecha señaladas, les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones, requiriéndose en ese caso, la documentación a los reservas por el orden que ocupen en la lista confeccionada al efecto, que podrán presentarla **hasta las 14 horas del día 5 de diciembre**, en cuyo caso, se les otorgará a ellos la autorización y el puesto que correspondía a los titulares revocados.

Del mismo modo, si alguno o algunos de los autorizados que hubieran presentado la documentación, no procedieren al inicio de la actividad el día 18 de noviembre de 2014, o dejaran de ejercerla durante más de 5 días consecutivos o más de 20 días alternos dentro del plazo concedido, les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones y se requerirá a los reservas por el orden que ocupen en la lista confeccionada al efecto, para que presenten la documentación señalada en el plazo improrrogable de 5 días naturales, en cuyo caso, se les otorgará a ellos la autorización y los puestos que correspondían a los titulares revocados. Todo ello, salvo que la ausencia de los autorizados obedeciera a causa de fuerza mayor, siempre y cuando, esta se justifique ante el Ayuntamiento de Villamayor, con carácter previo al requerimiento de la documentación a los reservas que figuren en la lista.

En el caso de que, el reserva requerido no presente la documentación en el plazo que se le señale, se requerirá al siguiente reserva y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, la lista confeccionada al efecto.

OCTAVO.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en esta Resolución.

Segundo.- Publicar dichas bases en un periódico de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villamayor.

En Villamayor en el día de la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo. Ángel Luis Peralvo Sanchon





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I “SOLICITUD DE PARTICIPACION”

D..... con DNI
Nº y domicilio en
.....,
con número de teléfono..... y correo
electrónico....., SOLICITA:

Primero.- La participación en el procedimiento de licitación para la ocupación de la vía pública con puestos de “castañas asadas” en el municipio de Villamayor.

Segundo.- Vistos los lugares señalados por el Ayuntamiento para la instalación de los puestos, señalo el siguiente orden de preferencia:

	Preferencia		
Espacio Nº 1- Plaza La Constitución	1	2	3
Espacio Nº 2- Plaza Mayor	1	2	3
Espacio Nº 3- Plaza del Aguacil	1	2	3

(No se podrá marcar todos los espacios con el número 1).

Tercero.- El número de metros cuadrados que ocupa la instalación son

Se acompaña la siguiente documentación:

- 1- Solicitud de participación (Anexo I)
- 2- Declaración responsable (Anexo II)
- 3- Autoliquidación de tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Villamayor de conformidad con lo establecido en la Ordenanza nº 19 Artículo 7, Epígrafe C) “otros puestos y actividades” (2,20 euros por metro cuadrado ocupado al mes o fracción).

En.....a.....de.....de dos mil catorce





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO II “DECLARACION RESPONSABLE”

En virtud de lo establecido en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria, y con el fin de participar en el procedimiento de licitación abierto para la ocupación de la vía pública con puestos de castañas en el municipio de Villamayor.

D..... con DNI N°..... DECLARO:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente:
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
 - Tener vigente un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Sometimiento a las condiciones establecidas en el decreto de convocatoria.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo la presente en

Firma del interesado





Ayuntamiento de Villamayor

